



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AQUALAB S.A.S.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de Febrero de 2020, artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad la expedición de los Decretos 3518 de 2006 que hace referencia al Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el 2323 de 2006 el que trata sobre la Red de Laboratorios, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública en las áreas de atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios, que debían realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales.
2. Que Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia -SSSA-, en el año 2008 implementó la técnica de sustrato definido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1122 del 9 de enero del 2007 en el capítulo VI artículo 34 literal C, donde se establece que es pertinencia del Departamento de Antioquia -SSSA- la vigilancia y control de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como el transporte asociado a dichas actividades. Esta técnica se utiliza tanto para el análisis de aguas en general, siendo las aguas potables y las aguas envasadas las principales matrices de análisis en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, ya que están destinadas al consumo humano y se realiza con el fin de detectar microorganismos que afecten la calidad del agua, utilizando los kits Colilert y Pseudalert, los cuales incluyen reactivos e insumos, que deben ser procesados junto con las matrices de agua, mediante equipos selladores y lámparas ultravioleta para completar la operación de análisis.
3. Que la técnica de sustrato definido, se implementó con el fin de ir encaminados a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 2115 de 2007, que trata sobre los métodos aceptados para el análisis microbiológico del agua, donde se establece que la técnica en mención se debe implementar en los laboratorios que realicen vigilancia y control de calidad del agua. Para este caso la Casa Comercial AQUALAB S.A.S., como proveedor exclusivo para Colombia de esta técnica en la marca IDEXX, según el certificado del 15 de diciembre de 2020, expedido por IDEXX Laboratories, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, cumple con los requisitos establecidos para proveer los reactivos e insumos necesarios para el análisis de aguas, así como para realizar los mantenimiento de los equipos de uso exclusivo para la técnica, de acuerdo con las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública
4. Que la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere la adquisición de estos reactivos para determinar la presencia o ausencia de Coliformes Totales y Fecales en agua de consumo

humano de los acueductos rurales en el Departamento de Antioquia, metodología alterna de evaluación microbiológica adoptada por el Ministerio de Salud mediante la Resolución 414 de 2002.

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato de suministro con la sociedad **AQUALAB S.A.S.** cuyo objeto es ***“Adquirir reactivos Colilert, Pseudalert, insumos y mantenimiento de equipos destinados al análisis microbiológico de agua para consumo humano por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”***.

6. Que **AQUALAB S.A.S.**, con NIT.800.018.856-9, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública N°1433 del 6 de agosto de 1987 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 15 de octubre de 1987, bajo el N°221.012 del Libro IX, por Escritura Pública N°1737 de la Notaría 26 de Bogotá D.C del 5 de agosto de 2009, inscrita el 13 de agosto de 2009, bajo el N°1319371 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, reformada en varias oportunidades siendo una de las últimas mediante Escritura Pública N°4095 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de la citada ciudad el 11 de diciembre de 2013, bajo el número 01788630.

7. Que **AQUALAB S.A.S.**, es el distribuidor exclusivo del mantenimiento y los reactivos de la marca IDEXX que cumplen con los requisitos establecidos según las necesidades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y Dirección de Factores de Riesgo- Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el certificado de exclusividad del 15 de Diciembre de 2020 expedido por IDEXX Laboratories, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Además los reactivos e insumos son de comprobada calidad y desempeño técnico, son específicos para el funcionamiento con los equipos, necesarios para realizar la vigilancia y control de la calidad de agua envasada y llevar a cabo la vigilancia del agua para el consumo humano de los acueductos rurales en el Departamento de Antioquia.

8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la no existencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido por el Laboratorio Departamental, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$476.678.300) IVA INCLUIDO**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500046107 y N° 3600003514 del 23 de febrero de 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación realizado mediante **Acta No 10 del 02 de marzo de 2021** y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado mediante sesión 020 del **11 de marzo de 2021**, y conforme a las condiciones exigidas al contratista indicadas en el estudio previo.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II, proceso No. 11809.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato de suministro con **AQUALAB S.A.S**, con el objeto de *“Adquirir reactivos Colilert, Pseudalert, insumos y mantenimiento de equipos destinados al análisis microbiológico de agua para consumo humano por parte del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”*.

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOPII, proceso No. 11809.

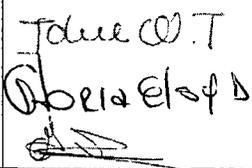
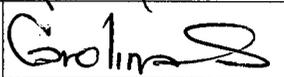
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó comité asesor y evaluador	John William Tabares Morales -Rol Técnico Gloria Elsy Arcila – Rol Logístico Carolina Maria Rivera Usuga- Rol Jurídico		11/03/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Dir. Asuntos Legales SSSPS		
Revisó	Diana Carolina Salazar Giraldo Dir. Salud Ambiental y Factores de Riesgo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma